

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXL — MES II

Caracas, miércoles 28 de noviembre de 2012

Número 40.060

SUMARIO

Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración «Orden Francisco de Miranda», en su Tercera Clase «Oficial», al ciudadano Alfredo Roberto Missair.

Resoluciones mediante las cuales se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

Sistema Integrado de Policía

Providencia mediante la cual se deja sin efecto la designación como miembros integrantes del Consejo Disciplinario del Instituto Municipal de Seguridad Ciudadana de Cabimas, estado Zulia, a los ciudadanos y ciudadana que en ella se señalan.

Dirección de Determinación de Responsabilidades
Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa de los ciudadanos que en ella se mencionan, y se impone multa por la cantidad que en ella se indica.- (Se reimprime por error de Imprenta).

Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

y Oficina Nacional de Contabilidad Pública

Providencia mediante la cual se regula la liquidación y cierre del ejercicio económico-financiero 2012 aplicable al Distrito Capital y sus Entes Descentralizados funcionalmente sin fines Empresariales.

SENIAT

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Henry Rincón, como Gerente de la Aduana Subalterna Paraguachón de la Aduana Principal de Maracaibo, en calidad de Titular.

Ministerio del Poder Popular de Industrias

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2013 de este Ministerio, constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Ejecutoras Locales que en ella se señalan.

Resolución mediante la cual se designa como miembros de la Junta Directiva de la empresa Tubos Sin Costura, C.A., a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Coordinación de Determinación de Responsabilidades

Decisión mediante la cual se declara la Responsabilidad Administrativa al ciudadano Oscar Muñoz Tirado, y se impone multa por la cantidad que en ella se indica.- (Se reimprime por error de Imprenta).

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Wilton Hermis De la Cruz De los Santos, como Director de Línea, Encargado de la Dirección de Asistencia y Seguridad Social, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo.

Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación

IVIC

Providencia mediante la cual se delega en las ciudadanas que en ella se señalan, el realizar los trámites que en ella se indican, ante el Banco Central de Venezuela para fines propios del Instituto.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resolución mediante la cual se prorroga por cuarenta y cinco (45) días hábiles el plazo establecido en el párrafo Único del artículo 16 de la Resolución Conjunta de fecha 25 de julio de 2012, emanada de los Ministerios que en ella se mencionan.

INN

Providencias mediante las cuales se concede Jubilación Especial, a los ciudadanos y ciudadanas que en ellas se especifican.

Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del traspaso presupuestario de gasto corriente para gasto de capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

Resolución mediante la cual se concede el beneficio de Jubilación Ordinaria a la ciudadana Manuela Da Conceicao Dos Santos Rodrigues.

Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas

Resolución mediante la cual se aprueba para la Ejecución del Presupuesto de Gasto del Ejercicio Económico Financiero 2013 de este Ministerio, como en ella se indica.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL AMBIENTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

Número: 000021 Caracas, 27 NOV 2012 202° Y 153°

RESOLUCIÓN

De conformidad con el Artículo 34, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública el Artículo 5, Ordinal 2° de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el Artículo 77, numeral 26 ejusden publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 de fecha 31-07-2008, y el Artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, contenido en el Decreto N° 140 de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 del 18 de Septiembre de 1969, en concordancia con lo dispuesto en Resolución N° 0032 de fecha 03 de Julio de 2011, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.709 de fecha 08 de Julio de 2011, designo a partir del 21-11-2012, al ciudadano **WILTON HERMIS DE LA CRUZ DE LOS SANTOS**, titular de la Cédula de Identidad N° 17.962.383, como Director de Línea Encargado de la Dirección de Asistencia y Seguridad Social, adscrito a la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo.

Se le autoriza para firmar los actos y documentos en las materias concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección

Comuníquese y Publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,

NUMIDIA DIAZ HERNANDEZ
DIRECTORA GENERAL DEL DESPACHO
Resolución N° 000302 de fecha 08/07/2011
Gaceta Oficial N° 39.709 de fecha 08/07/2011

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (IVIC)

Altos de Pipe, 15 de octubre de 2012

Años 202° y 153°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° IVIC/31-2012*

Quien suscribe Dr. Eloy A. Sira G, titular de la cédula de Identidad N° V-7.500.714, Director del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas IVIC, designado según Resolución Número 058 del 3 de mayo de 2011, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.665 de fecha 3 de mayo de 2011, en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 10 numerales 1 y 8 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 del 25 de agosto de 2000, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 12, 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 17 y 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

CONSIDERANDO

Que es ampliamente conocido el principio de Continuidad Administrativa, conforme al cual la realización de una actividad, como quiera que involucre intereses colectivos, no debe ser suspendida, no debe cesar, hasta tanto no sea nombrada, constituida y se encuentren ejecutando las personas que han de seguir cumpliendo con la labor de la Función Pública, el Consejo Directivo del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) según lo aprobado en sesión de Consejo Directivo N° 1.449 de fecha 26 julio de 2012, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Delegar en las ciudadanas: **María Ramírez**, titular de la Cédula de Identidad N° 8.684.301, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas y **Elsa Vegas**, titular de la Cédula de Identidad N° 10.280.998, Coordinadora de Tesorería, realizar los siguientes trámites ante el Banco Central de Venezuela para fines propios del Instituto:

1. Abrir, movilizar y cancelar cuentas;
2. Autorizar y firmar las solicitudes de compra, venta y transferencia de divisas previo cumplimiento de la normativa establecida por el Banco Central de Venezuela para los organismos públicos.
3. Firmar correspondencia en general;
4. Firmar notificación de reintegro de divisas;
5. Firma solicitud de códigos y claves para el acceso y uso a las aplicaciones del Banco Central de Venezuela;
6. Solicitar saldos, cortes y estados de cuentas;
7. Firmar volantes en sustitución de cheques;
8. Firmar solicitud de acceso a las áreas de seguridad del Banco Central de Venezuela;
9. Firmar solicitud de carta de crédito;
10. Firmar carta compromiso en el Banco Central de Venezuela.

Artículo 2. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Eloy A. Sira G.
DIRECTOR
Resolución Número 058 de fecha 3 de mayo de 2011.
Oficial N° 39.665 de fecha 3 de mayo de 2011.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA ALIMENTACIÓN**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN.
DESPACHO DEL MINISTRO DM/N° 065-12

Caracas, 28 de noviembre de 2012.

202° y 153°

De conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 26, numerales 1 y 21 del Decreto N° 6.732 de fecha 2 de junio de 2009, sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, en los artículos 23, 24 y 77, numerales 1 y 27 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 9° del Decreto N° 8.981, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.922 de fecha 15 de mayo de 2012, en el artículo 1, numeral 4 del artículo 2, numerales 2, 5 y 7 del artículo 74, y numerales 1 y 9 del artículo 75 de la Ley de Medicamentos, y en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo Único del artículo 16 de la Resolución Conjunta de fecha 25 de julio de 2012, emanada de los Ministerios del Poder Popular para la Salud, para el Comercio, para Ciencia, Tecnología e Innovación y para la Alimentación, DM/N° 089, DM/N° 066, DM/N° 054 y DM/N° 052-12 respectivamente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.971 de fecha 25 de julio de 2012, este Despacho,

Considerando

Que es deber del Estado Venezolano garantizar a los ciudadanos y ciudadanas la protección de la salud, como parte integrante del Derecho a la Vida.

Considerando

Que es compromiso del Estado Venezolano poner al alcance de la población los medicamentos de calidad, a precios accesibles y prestar servicios de atención farmacéutica al público en general.

Considerando

Que el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), es una herramienta para el registro y control de medicamentos y que con su implementación se evita el desvío de la materia prima y de productos terminados, alertando al Estado de posibles desabastecimientos de medicamentos y permite la toma de decisiones oportunas.

Considerando

Que constituye una prioridad para el Estado que todos aquellos que intervengan en el proceso de importación, transformación, movilización, distribución y comercialización de medicamentos u otros productos farmacéuticos, se registren y obtengan la correspondiente guía de movilización para su adecuación al Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM).

Considerando

Que el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM), por ser novedoso se encuentra en proceso de implementación y adaptación.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Se prorroga por cuarenta y cinco (45) días hábiles el plazo establecido en el Parágrafo Único del artículo 16 de la Resolución Conjunta de fecha 25 de julio de 2012, emanada de los Ministerios del Poder Popular para la Salud, para el Comercio, para Ciencia, Tecnología e Innovación y para la Alimentación, DM/Nº 089, DM/Nº 066, DM/Nº 054 y DM/Nº 052-12 respectivamente, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.971 de fecha 25 de julio de 2012; mediante la cual se instrumenta el Sistema Integral de Control de Medicamentos (SICM) y se establecen los lineamientos y criterios que rigen la emisión de la Guía Única de Movilización, Seguimiento y Control de Medicamentos, destinados tanto a la comercialización como a la distribución, en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución entrará en vigencia en fecha 30 de noviembre de 2012.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

CARLOS OSORIO ZAMBRANO
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

Dirección Ejecutiva

Caracas, 12 NOV 2012 Nº 377 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026-O Nº 118, de fecha 29 de Mayo de 2012, al ciudadano **RAMIREZ LEAL GERMAN ALEXIS**, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.795.220, quien se desempeñaba como **CHOFER**, adscrito a la Unidad de Nutrición del Estado **TACHIRA**, por cuanto laboró **16 años, 1 mes y 29 días** en la Administración Pública y tiene **58 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE BOLIVARES CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 1.269,66)** mensuales, que equivalen al Cuarenta por ciento (40%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **TACHIRA**, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

MARILYN DI LUCA SANTAELLA
Directora Ejecutiva

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

Dirección Ejecutiva

Caracas, 12 NOV 2012 Nº 378 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026-O Nº 117, de fecha 25 de Junio de 2012, a la ciudadana **SUAREZ CARRION NANCY DE JESUS**, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.023.810, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrito a la Unidad de Nutrición del Estado **MONAGAS**, por cuanto laboró **19 años, 29 días** en la Administración Pública y tiene **62 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES BOLIVARES CON OCHENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 1.453,86)** mensuales, que equivalen al Cuarenta y Siete punto cinco por ciento (47.5%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses. El cual será ajustado al Sueldo Mínimo Nacional vigente, así como lo establece el Art. 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **MONAGAS**, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

MARILYN DI LUCA SANTAELLA
Directora Ejecutiva

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para la Alimentación | Instituto Nacional de Nutrición

Dirección Ejecutiva

Caracas, 12 NOV 2012 Nº 379 --

Providencia Administrativa

Quien suscribe, Lic. MARILYN DI LUCA SANTAELLA, Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de Nutrición, carácter que consta en el Decreto Presidencial Nº 4.892, publicado en la Gaceta Oficial Nº 38.540, de fecha 10 de octubre de 2006, actuando en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 5, numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 11, ordinal 11 de la Ley del Instituto Nacional de Nutrición. Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo de la República Bolivariana de Venezuela; según lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional, de los Estados y los Municipios, conceder a partir de la **FECHA DE PUBLICACION EN GACETA OFICIAL**, el beneficio de **JUBILACION ESPECIAL**, aprobada mediante planilla FP026-O Nº 119, de fecha 29 de Mayo de 2012, a la ciudadana **POVEDA ARCINIEGAS FRANCELINA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.677.961, quien se desempeñaba como **AYUDANTE DE SERVICIOS DE COCINA**, adscrita a la Unidad de Nutrición del Estado **TACHIRA**, por cuanto laboró **27 años, 6 meses y 15 días** en la Administración Pública y tiene **51 años de edad**. El monto correspondiente de Jubilación es por la cantidad de **D OS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE BOLIVARES CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (Bs. 2.177,56)** mensuales; que equivalen al setenta por ciento (70%) de la remuneración promedio mensual de los últimos doce (12) meses.

Por consiguiente, debe consignar ante la Unidad del Estado **TACHIRA**, una (1) copia de la cédula de identidad legible, y presentar anualmente original de la constancia de fe de vida en ó en su defecto hacer acto de presencia ante la referida Unidad, a objeto de firmar el libro, el cual tiene el mismo fin legal; procedimiento éste exigido para la continuidad del pago.

Sírvale firmar, colocar número de cédula y fechar en señal de notificación.

MARILYN DI LUCA SANTAELLA
Directora Ejecutiva